



## FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL RURAL.

### ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

**Artículo 27.-** A la Dirección de Desarrollo Social Rural, corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** Coordinar apoyos dirigidos a comunidades rurales.
- II.-** Enlace para coordinar apoyos de desarrollo humano.
- III.-** Programar y coadyuvar en la aplicación de los recursos de la infraestructura rural Municipal.
- IV.-** Atención y trámite de solicitudes por la comunidad rural de obras y servicios.
- V.-** Establecer lazos de comunicación constante con los delegados municipales de cada una de las comunidades rurales que comprenden el Municipio.
- VI.-** La Dirección de Desarrollo Social Rural, coordinará sus acciones con la Secretaría de Participación Ciudadana y será esta quien regulará su operación y observará su buen desempeño.
- VII.-** Los demás que le asigne el Presidente Municipal.